

que lo eleva con propuesta favorable de autorización definitiva, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación y por la Unidad Técnica.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares por informe de fecha 14 de mayo de 1990 considera que la organización funcional del Centro se ajusta a los condicionantes básicos de los programas de necesidades vigentes, estimando una capacidad máxima para el Centro «Oretana» de 360 puestos escolares.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, para poder ser clasificado un Centro como Homologado o Habilitado habrá de contar con capacidad para un mínimo de 240 alumnos de Segundo Grado.

Esté Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva, a partir del curso escolar 1991-1992, al Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, Homologado, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Oretana».

Localidad: Burguillos.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, Rama Agraria: Profesión Explotaciones Agropecuarias; Especialidad Explotaciones Agropecuarias (Régimen de Enseñanzas Especializadas).

Capacidad máxima que se autoriza: 120 puestos escolares para Formación Profesional de Primer Grado y 240 puestos escolares de Formación Profesional de Segundo Grado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden, por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2 d) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Contra esta Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1991.—P. D. (Orden ministerial 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12256 *ORDEN de 21 de marzo de 1991 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Oscus», en sentido de excluir de las mismas las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Electricidad, Profesión Electrónica.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Oscus», sito en calle Campoamor, número 11, de Oviedo (Asturias), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Electricidad, Profesión Electrónica, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1990-1991 aportados por la entidad titular.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Asturias y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escritos de fechas 15 de mayo de 1990 y 15 de febrero de 1991.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín

Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Oscus», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Electricidad, Profesión Electrónica que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Oscus».

Localidad: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Domicilio: calle Campoamor, número 11.

Persona o entidad titular: Obra Social y Cultural Sopeña.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de Primer Grado.

Rama Administrativa y Comercial: Profesiones Administrativa y Comercial.

Rama Hogar: Profesión Jardines de Infancia.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2 d) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—P. D. (Orden ministerial 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12257 *ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se revisa y actualiza la Orden ministerial de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Los Naranjos», de Fuenlabrada (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Máximo Solano Molina, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Los Naranjos», de Fuenlabrada, con fecha 6 de noviembre de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el centro fue clasificado provisionalmente en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) con 4 unidades y 160 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución en 8 de los corrientes, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; las Ordenes ministeriales de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de construcciones en 7 y 18 de febrero de 1991, respectivamente, se deduce que el centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: MADRID.

Municipio: FUENLABRADA.

Localidad: FUENLABRADA.

Denominación: «LOS NARANJOS».

Domicilio: Avenida de las Comarcas, sin número.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Dafne».

Clasificación con carácter provisional, como Centro Homologado de Bachillerato con 5 unidades y capacidad para 200 puestos escola-